



Asamblea General

Distr. limitada
17 de octubre de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones

Primera Comisión

Tema 99 m) del programa

Desarme general y completo: observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos

Indonesia*: proyecto de resolución

Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [50/70](#) M, de 12 de diciembre de 1995, [51/45](#) E, de 10 de diciembre de 1996, [52/38](#) E, de 9 de diciembre de 1997, [53/77](#) J, de 4 de diciembre de 1998, [54/54](#) S, de 1 de diciembre de 1999, [55/33](#) K, de 20 de noviembre de 2000, [56/24](#) F, de 29 de noviembre de 2001, [57/64](#), de 22 de noviembre de 2002, [58/45](#), de 8 de diciembre de 2003, [59/68](#), de 3 de diciembre de 2004, [60/60](#), de 8 de diciembre de 2005, [61/63](#), de 6 de diciembre de 2006, [62/28](#), de 5 de diciembre de 2007, [63/51](#), de 2 de diciembre de 2008, [64/33](#), de 2 de diciembre de 2009, [65/53](#), de 8 de diciembre de 2010, [66/31](#), de 2 de diciembre de 2011, y [67/37](#), de 3 de diciembre de 2012,

Poniendo de relieve la importancia de que se observen las normas ambientales al preparar y aplicar acuerdos de desarme y limitación de armamentos,

Reconociendo la necesidad de que en la elaboración y aplicación de los acuerdos de desarme y limitación de armamentos se tengan debidamente en cuenta los acuerdos aprobados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, así como los acuerdos pertinentes anteriores,

Tomando nota del informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución [67/37](#)¹,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son integrantes del Movimiento de los Países No Alineados.

¹ A/68/118 y Add.1.



Observando que la 16ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Teherán del 26 al 31 de agosto de 2012, acogió con beneplácito la aprobación, sin votación, de la resolución 66/31, relativa a la observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos²,

Teniendo presentes los efectos perjudiciales para el medio ambiente del uso de las armas nucleares,

1. *Reafirma* que en los foros internacionales de desarme se deben tener plenamente en cuenta las normas ambientales pertinentes al negociar tratados y acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos y que todos los Estados, por medio de sus acciones, deben contribuir plenamente a que se cumplan esas normas al aplicar los tratados y las convenciones en los cuales sean partes;

2. *Exhorta* a los Estados a adoptar medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales para contribuir a asegurar la aplicación de los adelantos científicos y tecnológicos en el marco de la seguridad internacional, el desarme y demás esferas conexas, sin menoscabo del medio ambiente ni de su contribución efectiva al logro del desarrollo sostenible;

3. *Acoge con beneplácito* la información proporcionada por los Estados Miembros sobre la aplicación de las medidas que han adoptado para promover los objetivos previstos en la presente resolución¹;

4. *Invita* a todos los Estados Miembros a comunicar al Secretario General información sobre las medidas que hayan adoptado para promover los objetivos previstos en la presente resolución y solicita al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente un informe que contenga esa información;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos”.

² Véase A/67/506-S/2012/752, anexo I.